

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 21-jul.-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1726
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Pedro Pablo Marín Restrepo
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00324-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a nuestro correo institucional escrito del demandante, aportando el oficio N° 2184 de fecha 27 de junio de la presente anualidad procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, mediante el cual nos comunica que ese Despacho decretó el embargo de los remanentes que le pudieran corresponder al demandado, dentro del proceso que tramita el Banco Davivienda S.A., contra el citado demandado, radicado bajo la partida 2022-00247-00.

Por ser procedente la petición realizada por el citado Juzgado, se accederá a la misma en virtud de lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., por lo que **SURTE EFECTOS LEGALES**.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, comunicando que su solicitud de remanentes **SURTIÓ EFECTOS** en virtud de lo establecido en el artículo 465 del C.G.P. por ser la primera que en este sentido se comunica.

Lo anterior para que obre dentro del proceso radicado bajo la partida **2023-00247-00**.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716582cc99540a3ea8a8f40b881f5c2885e83cefb5f9a9f223cdc425bfdd1857**

Documento generado en 25/07/2023 03:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>